

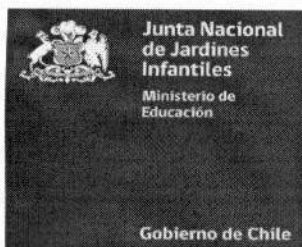
RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2143

REF.: Aprueba Anexo contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Zapala, Lonquimay" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Alma-Polis LTDA, Rut: 76.033.314-K

TEMUCO, 11 JUL. 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N°108, de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, a doña María Isabel Cofré Molinet; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N° 14, de 21 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30359574-0; en la Resolución N°1720 de 1 de julio de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó el anexo complementario y llama a Licitación; la Resolución N° 605, de 18 de Agosto de 2015, de la Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 852-23-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de



Sala Cuna, y Jardín Infantil, Zapala, Lonquimay"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) La resolución N° 2877 de fecha 28 de Septiembre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Región de La Araucanía que aprobó contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Zapala, Lonquimay.

2°) La solicitud de modificación de contrato, por concepto de obras extraordinarias, aumento de obras y disminución de obras, de fecha 26 de mayo de 2016.

3°) Que, mediante oficio 1556 de 31 de mayo de 2016 se autorizó la solicitud del numeral precedente, correspondiente a la obra singularizada.

4°) Que, se suscribió con fecha 6 de Julio de 2016, el respectivo Anexo de contrato entre la Institución y la empresa individualizada.

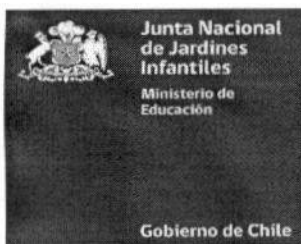
5°) Que, dicha contratación debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Anexo de contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardines Infantiles", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Alma-Polis LTDA, cuyo texto es el siguiente:

A N E X O

**CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES**



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ALMA POLIS

En Temuco, a 6 de Julio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña **MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **CONSTRUCTORA ALMA-POLIS SOCIEDAD LIMITADA**, RUT N° 76.033.314-K, representada por don **PEDRO ANDRES MUÑOZ FLORES**, cédula nacional de identidad N° 17.323.757-K, ambos domiciliados en Alejandro Lipschutz N° 340, comuna de TEMUCO, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 25 de septiembre de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Zapala, Lonquimay el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2877 de fecha 28 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

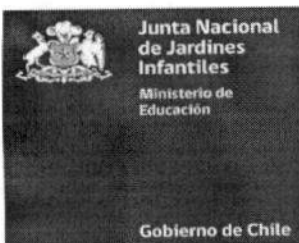
2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a la solicitud de Modificación de Contrato de fecha 26 de mayo de 2016, en aquello que expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.

SEGUNDO: Conforme los antecedentes antes expuesto y que se detallan en la solicitud precitada, se hizo lugar al aumento de obras extraordinarias un total de \$110.378.951 (ciento diez millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos)

Por su parte fueron aprobados aumentos de obras, por un total de \$3.280.021 (tres millones doscientos ochenta mil veintiún pesos).

Finalmente, se hizo lugar a la solicitud de disminución de obras, por un total de \$73.614.556 (setenta y tres millones seiscientos catorce mil quinientos cincuenta y seis pesos).

En consecuencia, el resultado de las obras extraordinarias, aumentos de obras y disminuciones de obra autorizados es de \$40.044.416.- (cuarenta millones cuarenta y cuatro mil



cuatrocientos dieciséis pesos), manteniéndose por tanto, las modalidades de pago señaladas en el contrato original.

TERCERO: GARANTÍAS, Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el contratista entrega en este acto Boleta de Garantía, de número 0510735, fechada en Temuco el 31 de Mayo de 2016.

El documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$57.000.000.- (cincuenta y siete millones) equivalentes al 7 % del valor del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, incluido el aumento de plazo, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30359574-0 Licitación ID N° 852-23-LP15".

CUARTO: PERSONERÍA, La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/108 de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

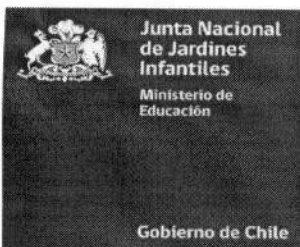
El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

2° AUTORIZÁSE el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma establecida en la solicitud de aumento de contrato antes referida, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, por concepto de Obras Civiles, presupuesto vigente del servicio.

3° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago indicado se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula cuarta de la convención original.

4° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los



antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MCM/JDH/OCA/JBE/FRM/FWV/fm

Distribución:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo

A N E X O

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ALMA POLIS

En Temuco, a 6 de Julio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña **MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **CONSTRUCTORA ALMA-POLIS SOCIEDAD LIMITADA**, RUT N° 76.033.314-K, representada por don **PEDRO ANDRES MUÑOZ FLORES**, cédula nacional de identidad N° 17.323.757-K, ambos domiciliados en Alejandro Lipschutz N° 340, comuna de TEMUCO, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 25 de septiembre de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Zapala, Lonquimay el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2877 de fecha 28 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a la solicitud de Modificación de Contrato de fecha 26 de mayo de 2016, en aquello que expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.

SEGUNDO: Conforme los antecedentes antes expuesto y que se detallan en la solicitud precitada, se hizo lugar al aumento de obras extraordinarias un total de \$110.378.951 (ciento diez millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos)

Por su parte fueron aprobados aumentos de obras, por un total de \$3.280.021 (tres millones doscientos ochenta mil veintiún pesos).

Finalmente, se hizo lugar a la solicitud de disminución de obras, por un total de \$73.614.556 (setenta y tres millones seiscientos catorce mil quinientos cincuenta y seis pesos).

En consecuencia, el resultado de las obras extraordinarias, aumentos de obras y disminuciones de obra autorizados es de

\$40.044.416.- (cuarenta millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos), manteniéndose por tanto, las modalidades de pago señaladas en el contrato original.

TERCERO: GARANTÍAS, Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el contratista entrega en este acto Boleta de Garantía, de número 0510735, fechada en Temuco el 31 de Mayo de 2016.

El documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$57.000.000.- (cincuenta y siete millones) equivalentes al 7 % del valor del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, incluido el aumento de plazo, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30359574-0 Licitación ID N° 852-23-LP15".

CUARTO: PERSONERÍA, La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/108 de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

PEDRO ANDRÉS MUÑOZ FLORES
RUT 17.323.757-K

JDH/FRM/frm